



G.R.I.	
REG. N°	9634836
EXP. N°	623 6467



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 574 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 SEP 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El memorando n° 436-2025-GRJ-ORAJ de fecha 24 de setiembre del 2025 suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica de fecha 24 de setiembre 2025; Informe Legal n° 769-2025-GRJ-ORAJ de fecha 24 de setiembre del 2025; el Informe Técnico N° 417-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 15 de setiembre el 2025; Informe Técnico N° 1622-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 20 de junio de 2025; Carta N° 007-2025-SGSLO-MIPI-CO de fecha de recepción 20 de junio de 2025; Informe N° 038-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC de fecha de recepción 10 de junio del 2025; Memorando N° 2644-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de junio de 2025; Informe Técnico N°388-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 04 de junio de 2025; Carta N°018-2025/DASS/RO de fecha 14 de mayo de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 769º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 268 -2024-G.R. JUNIN/GRI. De fecha 30 de abril del 2024, se APRUEBA, la ampliación de plazo N°01 por setenta y ocho (78) calendarios para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN" – SEGUNDA ETAPA" con Código Único de inversión 2476726.

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 695 -2024-G.R.-JUNIN/GRI. De fecha 03 de octubre 2024, se APRUEBA, la ampliación de plazo N°02 por ochenta y cuatro (84) días calendarios para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO



Gobierno Regional Junín

TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN” – SEGUNDA ETAPA” con Código Único de inversión 2476726.

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 60 -2025- G.R. JUNIN/GRI. De fecha 04 de febrero del 2025, se APRUEBA, la ampliación de plazo N°03 por setenta y seis (76) por “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN” – SEGUNDA ETAPA” con Código Único de inversión 2476726.

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 544 -2025- G.R. JUNIN/GRI. De fecha 11 de setiembre del 2025, se APRUEBA, la ampliación de plazo N°04 por diecisiete (17) por “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN” – SEGUNDA ETAPA” con Código Único de inversión 2476726.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL; “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el 7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA en el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra de dicha Directiva, que establece lo siguiente: Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...).

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO,



Gobierno Regional Junín

DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 697-2023-GRJ/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprobó la formulación del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Circuito Turístico Huaytapallana, Tramo EMP. JU-1047 – EMP. JU-1072, en los distritos de El Tambo y San Agustín, provincia de Huancayo, departamento de Junín – Segunda Etapa", con CUI N° 2476726, estableciéndose como modalidad de ejecución la administración directa y fijándose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Carta N° 018-2025/DASS/RO, recepcionada con fecha 14 de mayo de 2025, el Residente de Obra formula la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por paralización de obra n° 04 mediante acto resolutivo, así mismo remite el informe n° 018-2025-RO/DASS/GRJ que concluye que:

*La presente solicitud de ampliación de plazo n° 05 obedece a la paralización de obra n° 04, teniendo como causal la carencia de materiales esenciales para llevar a cabo las actividades que son partes de la ruta crítica del proyecto, toda vez que el tiempo de paralización afecta la fecha de términos de ejecución de la obra, es por ello que la solicitud de ampliación de plazo n° 05 por 128 días calendarios. Este periodo se cuenta desde el día siguiente a la paralización, es decir, desde el 18 de diciembre del 2024, hasta el día previo al reinicio de las actividades, el 24 de abril del 2025; se solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 05 por el siguiente supuesto desabastecimiento de los materiales e insumos de obras requeridos o demora en la provisión de los mismos, por un plazo de 128 días calendarios, por la afectación del cronograma valorizado.*

Que, mediante el Informe Técnico n° 388-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 04 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco quien concluyé "la presente solicitud de ampliación de plazo n° 05 obedece a paralización de obra n° 04, teniendo como causal la carencia de materiales esenciales para llevar a cabo las actividades que son partes de la ruta crítica del proyecto, toda vez que el tiempo de paralización afecta a la fecha de término de ejecución de la obra, es por ello que la solicitud de ampliación de plazo n° 05 por 128 días calendarios. Al mismo que esta sub gerencia de supervisión en cumplimiento a sus funciones emite conformidad al informe técnico del resiente de obra con relación a la ampliación de plazo n° 05. Dicho periodo se cuenta desde el día siguiente a la paralización, es decir desde el 18 de diciembre del 2024, hasta el día previo al reinicio de las actividades, el 24 de abril del 2025; se solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 05 por el siguiente supuesto desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requerido o demora en la provisión de los mismos, por un plazo de 128 días calendarios, por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra, habiendo cumplido con los requisitos. ";

Que, mediante memorando n° 2644-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de junio del 2025 suscrito por el sub gerente de supervisión y liquidación de obras solicita la ampliación de plazo de obra n° 05 por paralización de obra n° 04 para su evaluación y aprobación; quien



#### Gobierno Regional Junín

notifica al inspector de obra, para que realice la revisión de la solicitud la ampliación de plazo de obra n° 05

Que, mediante Informe N°038-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 10 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N°05, Aprueba Solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por Paralización de Obra N°04.

Por lo que, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 198, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, es pertinente que, en consideración lo dispuesto por el Inspector de Obra, puesto que, desde su análisis efectuado se pronuncia aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 128 días calendarios para la ejecución de la obra

#### V. CONCLUSIONES:

- ★ Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por la Paralización de Obra N°04
- ★ El pronunciamiento de la Supervisión APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por Paralización de Obra N°04.
- ★ Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe N°038-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, suscrito por el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de obras, **DECLARO LA PROCEDECIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05.**

#### VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda continuar con el trámite correspondiente, para formalizar con acto resolutivo a la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por el Residente de Obra y posterior notificación.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico n° 003-2025-SGSLO- MIPI-CO, 20 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Paitan Iparraguirre María Isabel quien concluye que por todo lo mencionado se remite la opinión favorable a la ampliación de plazo n° 05, conforme a la aprobación de la inspección de obra, por un plazo de 128 días calendarios contados a partir del 18 de diciembre del 2024 al 24 de abril del 2025, en base a los documentos de programación de obras vigente;

Que, mediante al Informe Técnico n° 1622-2025-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 20 de junio de 2025, el Ingeniero Hugo Vilcahuamán Tadeo, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina y declara procedente la Ampliación de Plazo N° 05, por un total de ciento veintiocho (128) días calendario, determinando lo siguiente:  
(...)

#### JUSTIFICACIÓN:

*De acuerdo a la evaluación por parte del Inspector de obra al informe de Residente de obra, donde realiza la justificación que genera la ampliación de plazo N° 05 se tiene lo siguiente por ser de necesidad para dar continuidad a los componentes y partidas aprobadas en el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNÍN"-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726, debido a que se culmina la*



## Gobierno Regional Junín

causal por PARALIZACION N° 04 del 17 de diciembre del 2024 al 25 de abril del 2025, se considera una ampliación de plazo de 128 días calendarios, cuantificados desde el dia 18 de diciembre del 2024 al 24 de abril del 2025 invocando la causal: Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

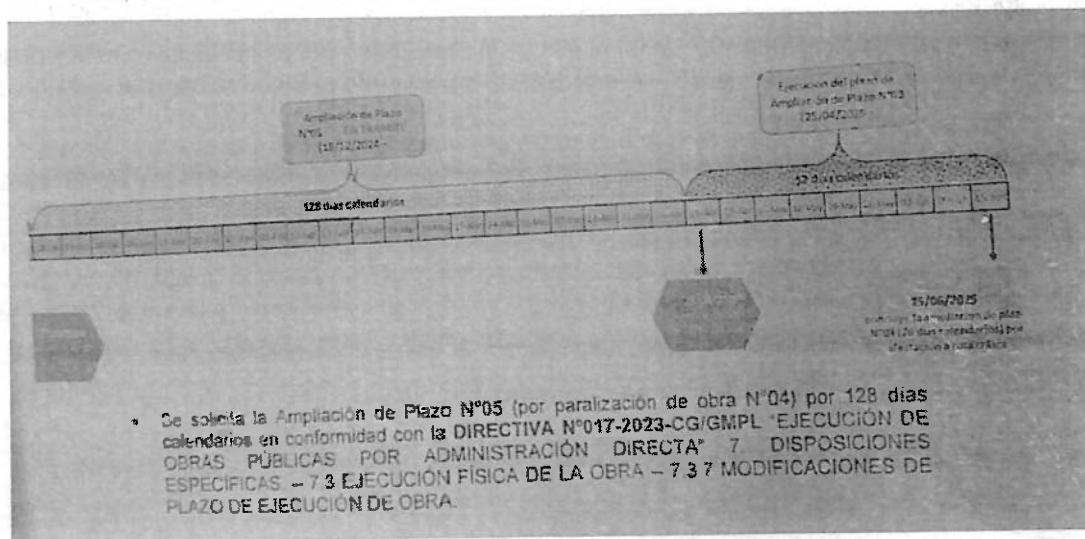
### INICIO DE CAUSAL:

En atención al informe técnico que presenta el Residente de obra, el Informe N° 018-2025-RO/DASS/GRJ de fecha 14 de mayo, en donde el Inspector de obra evalúa las circunstancias que generan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, que tiene un plazo de ejecución de 128 días calendarios que serán contabilizados a partir del 18 de diciembre del 2024 al 24 de abril, basada en la causal: Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, por devolución-de-expedientes de materiales en proceso que se utilizarán para la ejecución del proyecto, que fueron registrados en el Cuaderno de Obra.

### FIN DE CAUSAL:

Tratándose de la Ampliación de Plazo N° 05 y según DIRECTRIZ EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, visto en el ítem 5.2 FUNDAMENTOS DEL DERECHO; ... dicho proceso podrá ser continuado hasta que se culmine la causal y pueda solicitarse la ampliación de plazo final, la presente ampliación tiene una causa abierta. Por tanto, se solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, para cumplir con la ejecución de las partidas afectadas, las cuales requieren un plazo de ejecución de 128 días calendarios para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNIN-SEGUNDA ETAPA CON CUI 2476726, teniendo como nueva fecha de término 15 de junio del 2025.

### DE LA LÍNEA DE TIEMPO



Que, mediante Informe Técnico N° 417-2025-GRJ/GRI, de fecha de recepción 15 de setiembre de 2025, suscrito por el Ing. Rony Vejarano Pérez el Gerente Regional de Infraestructura emitió opinión considerando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Residente de Obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 128 días calendarios establecido como nueva fecha de culminación el 15 de junio de 2025, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN" – SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2476726 al cumplir con lo establecido con lo establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## Gobierno Regional Junín

Que, bajo lo señalado y el marco de los contratos de ejecución de obra celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, en caso el supervisor o inspector de obra, según corresponda, ni la Entidad, se pronuncien dentro del plazo de veinte (20) días hábiles el supervisor o inspector tiene cinco (5) días hábiles para presentar su informe expresando su opinión y remitirlo a la Entidad y al contratista, luego, la Entidad tiene quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de este informe o del vencimiento del plazo para su presentación de presentada la solicitud de ampliación de plazo, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.  
Es así que, mediante asiento N°216, de fecha de 28 de noviembre del 2024, suscrito por el residente de obra hace la siguiente anotación: inicio y termina las circunstancias de ampliación.

*"De acuerdo con el cronograma actualizado, el inicio de las partidas 03.04.01.04.04 ACERO FY=4200kg/cm<sup>2</sup> para la sub estructura y 03.04.01.04.05 ACERO FY=4200kg/cm<sup>2</sup> PARA LOSA-SUPER ESTRUCTURAS estaba programado para hoy, 28 de noviembre de 2024; sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con el material necesario para comenzar estas actividades, las cuales son parte fundamental de la ruta crítica del proyecto."*

Asimismo, mediante CARTA N°018-2025/DASS/RO, de fecha 14 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto Ex Residente de Obra, presenta a la entidad el pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N°05.

En ese orden, mediante Informe N°038-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 10 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de Obra, remite la solicitud de ampliación de plazo N°05, Aprueba la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por Paralización de Obra N°04.

### PLAZO SOLICITADO

Se verifica el cumplimiento de la formalidad del procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo N°05, tal cual indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, inciso 198.1. establecen que, para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197, el Contratista, por intermedio de su Residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplido dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su Representante Legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

La presente ampliación de plazo está la justifica el Residente de Obra por paralización de obra N°04 por desabastecimientos de materiales.

a), Artículo 198 inciso 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar al Contratista Ciento veintiocho (128) días calendario de Ampliación de Plazo de Ejecución de Contractual, en razón de que se ha cuantificado y demostrado que ésta ha sido la cantidad de días que han afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, habiendo variado las condiciones contractuales originales conocidas y aceptadas por las partes, y este plazo resulta imprescindible para lograr el objetivo de la Obra Principal.

### PLAZOS PARA EL TRAMITE Y PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Al respecto, en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece lo siguiente:

#### Inciso 198.1.

- Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad.

#### Inciso 198.2.

- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.



Gobierno Regional Junín

- La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Inciso 198.3.

- En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Inciso 198.4.

- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante el memorando n° 436-2025-GRJ-ORAJ de fecha 24 de setiembre del 2025 suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica , quien hace suyo en todo sus extremos el Informe Legal n° 769-2025-GRJ-ORAJ de fecha 24 de setiembre del 2025 que concluye en lo siguiente: “*Por los fundamentos expuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos propios de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y al principio de veracidad, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo, conforme a lo siguiente:* 3.1. Resultaría procedente la solicitud la ampliación de plazo N° 05 por 128 días calendario, contabilizados desde el 08 de febrero del 2025 hasta el 15 de junio del 2025, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente Técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNIN”-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726; 3.2. Se recomienda remitir copia de todos los antecedentes a secretaría técnica de procedimientos disciplinarios, a fin de hacer efectiva la responsabilidad, por no haber gestionado de manera oportuna la ampliación de plazo n°05, y actúen en marco de sus competencia e inicien las investigaciones correspondientes para determinar e individualizar las presuntas responsabilidades administrativas, siendo los posibles responsables: residente de obra Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto y inspector de obra ing. Arturo Daniel del pozo castro y los demás que resulten responsables”;

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, su calidad de área técnica competente, determina en declarar procedente la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN” – SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2476726, en consecuencia, esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,



Gobierno Regional Junín

y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por 128 días calendario contabilizados desde el 08 de febrero del 2025 al 15 de julio del 2025, presentada por el Residente de Obra Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" – SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2476726, de acuerdo al sustento de los Informe Técnico N° 417-2025-GRJ/GRI; Informe Técnico N° 1622-2025-GRJ/GRI/SGSLO; Informe Técnico n° 388-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 04 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - remitir copia de todos los antecedentes a secretaría técnica de procedimientos disciplinarios, a fin de hacer efectiva la responsabilidad, por no haber gestionado de manera oportuna la ampliación de plazo n°05, y actúen en marco de sus competencia e inicien las investigaciones correspondientes para determinar e individualizar las presuntas responsabilidades administrativas, siendo los posibles responsables: residente de obra Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto; inspector de obra ing. Arturo Daniel del pozo castro y los demás que resulten responsables

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, al inspector de obra, residente de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Claria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fidel de su original.

HYO. 26 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)